Programa de la asignatura:

Introducción al Derecho

Unidad 2.
El Derecho en México

Universidad Abierta y Distancia de México

Índice

Introducción 3
Competencia de la unidad 3
El Estado Mexicano 4
Elementos del estado mexicano 5
Territorio 6
Población 7
Gobierno 8
Marco jurídico actual en México 13
División de poderes 13
Constitución política 17
Sistema Jurídico 18
Sujeto de derecho 19
La personalidad 21
Hechos y actos jurídicos 22
Jerarquía de las leyes 24
Orden Jurídico 26
Cierre de la unidad 30
Fuentes de consulta 31

Introducción

Durante el desarrollo de la presente asignatura, se ha hecho énfasis en que el ser humano es un ser social por naturaleza y por ello necesita relacionarse con otras personas, ahora es importante que observes también el papel que tienen las organizaciones en los vínculos sociales, e identifiques de qué manera son regulados por el Derecho. La base a partir de la cual todas las organizaciones pueden ser parte del sistema social, es el Estado, entendido como se define a continuación:

> Es un conjunto de elementos que buscan el bien común, estableciendo condiciones que permiten la generación del progreso y específicamente, la conservación del orden, la convivencia pacífica y la integridad del territorio de una nación.

Bajo este contexto se estudiará el Derecho en México a partir de sus conceptos básicos, así como de sus principales características. De acuerdo con García (1991, p. 11), el Derecho es:

> *"la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio"*

El Derecho en Méico está fundamentado en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la cual se considera como la ley suprema de la nación. Fue firmada el 31 de enero de 1917 y promulgada el 5 de febrero siguiente, entrando en vigor el 1º de mayo del mismo año. Una de sus características esenciales consiste en su contenido profundamente social, toda vez que es producto de las luchas de la Revolución Mexicana, cuyas connotaciones de tipo social son por todos conocidas. Consecuentemente, una revisión de la Carta Magna nos llevaría a ubicarla como una de las constituciones que mayor preocupación muestra por el respeto a los derechos y garantías individuales y sociales.

Al finalizar el estudio de esta unidad podrás identificar el origen y sentido de la normatividad, y dimensionarás la importancia de conocer el marco jurídico en el que funcionan las empresas, como es el objetivo del problema prototípico de la asignatura.

Competencia de la unidad

Identifica los componentes del derecho que definen al Estado Mexicano para comprender su estructura, orden, las relaciones sociales y comerciales, mediante el estudio del marco jurídico que rige a la sociedad mexicana.

El Estado Mexicano

Aun cuando el concepto de Estado tuvo sus orígenes en la antigua Grecia, fue con Maquiavelo, en su obra “El príncipe”, cuando alcanzó su mayor definición, aunque esto no quiere decir que antes no haya existido. Acorde con García Máynez (1992, p. 98) el “El *Estado* es la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio”.



Estado mexicano
Fuente: http://goo.gl/oNLSm

Al respecto, Carrillo (1984, p. 7) señala que, en el Estado, se distingue “la existencia de un orden, de una estructura que determina las funciones, libertades, facultades y obligaciones del Estado mismo y de los individuos que lo componen. Y como todo orden establecido requiere lógicamente que alguien lo establezca y cuide de su permanencia y realización, se advierte en el Estado la existencia de una autoridad, poder o gobierno, está dotado de los elementos necesarios para cuidar del establecimiento y mantenimiento de ese orden. Ese poder, autoridad o gobierno se percibe como superior al poder de cada individuo o de cualquier otro grupo dentro del territorio y parece nacer del poder de la sociedad humana misma, para cuyas necesidades básicas fue instituido”.

Las funciones del Estado han cambiado en medida que lo ha hecho la sociedad. Así, se pueden encontrar grandes diferencias, por ejemplo, entre lo que fue el llamado Estado-Nación y el Estado Moderno. Las diferencias no radican únicamente en la manera de administrar el territorio, o a la población, sino a las formas de organización política, cada vez más complejas tanto en lo que respecta a las relaciones de sus propias sociedades.



Fuente:
http://goo.gl/VNzL0z

Los diversos aspectos que revisten al Estado mexicano, se encuentran plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fuente de su fuerza jurídica ante la sociedad.

Elementos del estado mexicano

Existe una relación directa entre el Estado y el Derecho, para establecer orden entre personas y organizaciones. El Estado se compone por tres elementos clave:



Territorio

- Espacio geográfico donde el estado ejerce su poder público.



Población

- Integrada por todas las personas o habitantes pertenecientes al Estado.



Gobierno

- Estructura política cuya responsabilidad es dirigir las acciones del Estado.

Cuando define García Máynez al Estado, señala también que *"…tal definición revela que son tres los elementos de la organización política: la población, el territorio y el poder. El poder político se manifiesta a través de una serie de normas y de actos normativamente regulados, en tanto que la población y el territorio constituyen los ámbitos personal y espacial de validez del orden jurídico"* (1992, p. 98).

Territorio

Es complicado comprender el concepto de territorio, ya que este término puede usarse de diferentes maneras. En una definición literal, el término territorio proviene de la palabra latina *terra*, tierra, también se entiende como el elemento del Estado constituido por la superficie terrestre y marítima y por el espacio aéreo sobre los que ejerce su soberanía, de acuerdo con De Pina (2003, p. 472).



Territorio nacional
Fuente: http://goo.gl/GEAduq

Al ser el territorio uno de los elementos que constituyen al Estado; puede ser definido como "…la porción del espacio en que el estado ejercita su poder. Siendo ésta de naturaleza jurídica sólo puede ejercitarse de acuerdo con normas, creadas o reconocidas por el propio Estado. El ámbito espacial de validez de tales normas es precisamente el territorio en sentido político" García Máynez (1992, p. 98).

Diversas versiones jurídicas han sido formuladas para explicar la relación del Estado con su territorio. Por ejemplo, hay quienes ven a este último como un mero elemento constitutivo del Estado, otros lo ubican como el espacio en el que se ejerce el poder del estado y también como el límite geofísico a la acción gubernamental.

En México, la Constitución Política mexicana establece en su capítulo II, de las partes integrantes de la federación y del territorio nacional, el artículo 42, que dice lo siguiente:

El territorio nacional comprende:

I. El de las partes integrantes de la Federación;
II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;
IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;
VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional

Es básico en el Derecho, identificar las demarcaciones territoriales que determina el Estado, para ubicar en dónde aplica la legislación, y en dónde regula las organizaciones o instituciones.

Población

La población es el segundo elemento que integra al Estado. Se dice que es su elemento humano, conceptualmente, es posible decir que la población está conformada por el conjunto de individuos que habitan el territorio, en el caso de México, se dice que está formado por todos los habitantes que ocupan el territorio mexicano.

García Máynez (1992, p. 100-101) dice que la población desempeña desde el punto de vista jurídico, un doble papel, y afirma "La doctrina que ahora expone tiene su antecedente en la distinción, esbozada por Rousseau, entre súbdito y ciudadano. En cuanto súbditos, los hombres que integran la población háyanse sometidos a la autoridad política y, por lo tanto, forman el objeto del ejercicio del poder; en cuanto ciudadanos, participan en la formación de la voluntad general y son, por ende, sujetos de la actividad del Estado."

Lo anterior lleva a considerar que la población asume derechos y obligaciones, acordes con su procedencia, y de la misma manera en lo que respecta a la vida económica, social, cultural y política del país. Todo ello, encauzado de manera más o menos consciente a contribuir al del bienestar y la calidad de vida del individuo y de la sociedad.

Todos los que habiten en el territorio nacional, tienen la obligación de respetar y acatar las Leyes establecidas por el Estado. Señala García Máynez *"*El conjunto de derechos que el individuo puede hacer valer frente al Estado constituye lo que en la terminología jurídica recibe la denominación de status personal. Las facultades que lo integran son de tres clases, a saber:

a) Derechos de libertad
b) Derechos que se traducen en la facultad de pedir la intervención del Estado a favor de intereses individuales.
c) Derechos políticos" (1992, p. 101)

Cada Estado determina qué personas son consideradas como pertenecientes al mismo y quiénes son extranjeros. Para el caso de México la Constitución y la Ley de Nacionalidad son las que regulan estas particularidades.

Para profundizar en este tema se recomienda.

Revisar las Proyecciones de la población 2010-2050 que se encuentran disponibles en el enlace http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/1529/2/images/DocumentoMetodologicoProyecciones2010_2050.pdf

Gobierno

El término Gobierno está sustentado fundamentalmente en lo que la política de un determinado Estado se refiere. En el caso de México, es la Carta Magna la Ley Suprema que establece las formas mediante las cuales se ejerce el poder político. En relación con ello, el artículo 40 constitucional establece que:

> "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental" (Floresgómez y Carvajal 2002, p. 101).

Se concluye que México es una República, toda vez que el poder político no es asumido por una sola persona, sino que la población en conjunto, es la que gobierna mediante la elección libre y soberana de sus representantes Floresgómez y Carvajal (2002, p. 102).

Este enunciado constitucional merece un breve análisis para consolidar el concepto de República:

Gobierno

Es aquella forma de gobierno en la que los ciudadanos eligen periódicamente al jefe del Estado, quien temporalmente desempeña sus funciones. El pueblo mediante el voto y por el término de seis años elige al Presidente de la República.

Es **representativa** del pueblo que gobierna por medio de sus elegidos. Además, las leyes se elaboran por medio de representantes electos por los ciudadanos. Es **democrática** porque la soberanía reside en el pueblo, el gobierno es del pueblo, es decir, todos los ciudadanos tienen la posibilidad de participar en el gobierno.

Es **federal** cuando existen Estados libres y soberanos en su régimen interno, que unidos forman un nuevo ente con personalidad propia llamado Estado Federal.

Cabe aseverar que frecuentemente se utilizan de manera indistinta los términos Estado y Gobierno, y no es correcto, se trata de dos entidades distintas. El Estado puede concebirse como un ente estructural, permanente, y el Gobierno está sujeto a continuos cambios, en la medida en que los procesos de elección designan a nuevos grupos políticos en la dirección del Estado, determinando nuevos rumbos políticos y tendencias diferentes.

Soberanía

La soberanía es un atributo del poder político, que en el caso de México recae en la población, tal y como lo establece el artículo 39 constitucional, el cual señala:

> "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno."

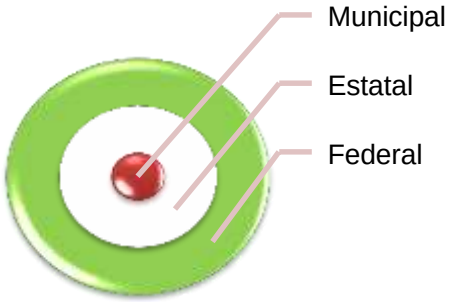
Como ya se ha dicho, el gobierno mexicano se rige por la participación del pueblo en la toma de decisiones; ello implica la representatividad que adquieren las autoridades al ser electas.



Elección a través del voto
Fuente: http://goo.gl/z36QaV

Las personas que aspiran a detentar algún cargo gubernamental, representan a partidos políticos, los cuales, mediante un previo registro, someten a la voluntad popular la designación de sus candidatos, quienes son electos a través del voto libre y secreto.

En la Federación existen tres órdenes de gobierno:



El federal comprende todo el territorio nacional; el estatal, a una entidad o estado; y el municipal, al municipio, propiamente dicho.

El Estado mexicano es una Federación constituida por estados libres y soberanos, cuyo sustento territorial y organizativo básico es el municipio.

Para Tena (1983 p. 124) “el sistema que instituye la Constitución en punto a distribución de facultades entre los órdenes central y regional, engendra la consecuencia de que ambos órdenes son coextensos, de idéntica jerarquía, por lo que el uno no puede prevalecer por sí mismo sobre el otro”.

Gobierno Federal

Como ya se ha visto, el artículo 40 de la Constitución vigente establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unido en una federación. Es palpable que, al formarse una federación, cada uno de los Estados integrantes, aunque libres y soberanos, limitan su soberanía depositándola en el poder federal para todos aquellos asuntos relacionados con la política exterior del país, pero conservándola. (2001, p. 109).



Fuente: http://goo.gl/JsoqWh

El gobierno federal, tiene su sustento en la asociación de estados (o entidades federativas), quienes son regidos por las leyes que emanan de la Carta Magna. De acuerdo con el Artículo 43 de la Constitución mexicana**,** las partes integrantes de la Federación son los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y la Ciudad de México.

Cabe destacar también, que conforme con la ley suprema del país, en su artículo 44:

> **“**La Ciudad de México es sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.”

Por otra parte, cabe decir que el gobierno federal se ejerce por medio de los poderes de la unión y tienen la finalidad de ejecutar los ordenamientos que la Constitución Política le confiere a la Federación.

Gobiernos estatales

Desde el punto de vista político, nuestro país es una Federación, con la reunión de *treinta y un* estados y la Ciudad de México.



Gobiernos estatales
Fuente: http://goo.gl/uvSShI

Asimismo, los estados adoptan "…para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, y tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre…" (Artículo 115 constitucional).

Los gobiernos de los estados o entidades federativas son autónomos o independientes. De esta manera, es su población la que designa a su gobernador y diputados locales o congreso local, mediante procesos electorales.

Cada entidad cuenta con su propia constitución política, cuyas leyes han sido promulgadas en respuesta a sus particulares condiciones sociales, políticas, económicas y culturales.



Fuente: http://goo.gl/gp6uD1

Por supuesto que en ninguno caso de cualquier estado las leyes locales pueden estar por encima de los preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, los Estados tienen derecho para arreglar todo lo relativo a su administración interna; por ejemplo, pueden nombrar a sus propios funcionarios, establecer impuestos, legislar para su régimen interior, etc. Estas atribuciones están basadas en el precepto constitucional que establece que son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Sin embargo, también hay restricciones a esa libertad y soberanía pues la misma Constitución señala los principios de su organización política y los liga al pacto federal.

Gobiernos municipales

El municipio se caracteriza por ser una estructura organizativa de carácter social, político y económico, que delimita territorialmente a un núcleo de población determinado. Fundamentalmente, el municipio es considerado como la célula de la organización política y administrativa de nuestro país. En México existen 2,456 municipios, en la siguiente tabla podrás observar un ejemplo.

Estado	No. de municipios
Aguascalientes	11
Campeche	11
Coahuila	38
Oaxaca	570

Fuente: http://goo.gl/08u4is

Es importante que conozcas el número de municipios de tu estado para ello se recomienda:

Consultar el sitio de INEGI. gob.mx en el enlace http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx?tema=T

“El municipio emana democráticamente de la propia comunidad. El gobierno municipal se concreta en el ayuntamiento, su órgano principal y máximo que ejerce el poder municipal: el ayuntamiento se integra por el presidente municipal, que es el representante político y administrativo del mismo; el síndico o los síndicos, los cuales se encargan de la vigilancia de los aspectos financieros del ayuntamiento y de representarlo jurídicamente en los litigios en los que este fuere parte; y los regidores, que tienen a su cargo diversas comisiones de la administración pública municipal, tales como obras públicas, desarrollo urbano, vigilancia, entre otras” (IILSR, 2015).

Para mayor claridad en la definición de lo que es el gobierno municipal, es necesario remitirse a la Constitución Política mexicana en su Título Quinto, de los Estados de la Federación y de la Ciudad de México y, particularmente, el artículo 115 constitucional, de acuerdo con el cual, “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre…”.

Para complementar tus conocimientos acerca de la organización municipal se recomienda:

Consultar la Constitución política de los Estados unidos mexicanos, particularmente en el artículo 115, la cual se encuentra en el enlace www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Así como es importante que ubiques a la organización dentro de un estado, también lo es para el caso de la ubicación de un municipio en particular.

Marco jurídico actual en México

El marco jurídico mexicano está determinado fundamentalmente por los preceptos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, como ya se ha visto, es la norma jurídica suprema de la nación. A este respecto, la preservación de la estabilidad política del país se debe sustentar en un régimen jurídico que permita el desarrollo nacional, en un ambiente de seguridad jurídica que garantice la libre y sana convivencia de la población, garantizando el bienestar social.

Este orden jurídico está definido en la Constitución Política, la cual determina, en este sentido, la forma política del Estado mexicano y su gobierno. Bajo este contexto, la Carta Magna establece las facultades de los diversos órganos de gobierno existentes y les proporciona los elementos necesarios para la gobernabilidad del país.

División de poderes

La división de poderes de la unión se desarrolla de manera independiente, lo cual implica la distribución de funciones diferentes entre cada uno de ellos, con atribuciones específicas, pero sin que ello impida o limite el funcionamiento integral del sistema jurídico del Estado mexicano. En torno a este rubro, nuestra Constitución plantea en su artículo 41, que:

> “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”

Estos poderes se encuentran especificados en la Constitución, la cual señala lo siguiente en su artículo 49:

> El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.



Poder Legislativo

Las atribuciones de este poder, el cual es responsable dentro de la Federación de crear las leyes que rigen a todos los mexicanos, además de que analiza y aprueba o rechaza las iniciativas de ley propuestas por sus mismos integrantes, por el Poder Ejecutivo o por los ciudadanos.

Adicionalmente, ejerce la función de analizar y aprobar el presupuesto de egresos de la federación, emitir la ley de ingresos y solicitar al poder ejecutivo la rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, entre otras atribuciones.

El poder legislativo recae en el denominado Congreso de la Unión. En este sentido, el artículo 50 constitucional puntualiza que “el poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.”

La Cámara de Diputados está integrada por representantes de la Nación electos cada tres años, 300 según el principio de votación mayoritaria relativa y 200, según el principio de representación proporcional. Por su parte, la Cámara de Senadores se conformar por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Además, los treinta y dos senadores restantes serán electos según el principio de representación proporcional. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 52 y 56).

Poder Ejecutivo

El artículo 80 de la constitución expone “Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.”



Últimos presidentes de México Fuente: http://goo.gl/WCE8pa

En torno a este punto, Moto (2010, p. 103) afirma que “El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución, está integrado por dos elementos: el titular del Poder, o sea el Presidente de la República, y el conjunto de órganos que con él colaboran y le están subordinados (Secretarías y Departamentos). El Presidente de la República, que representa a un poder superior, el del Pueblo, se encarga de ejecutar la ley, por eso se llama ejecutivo”. Esta función del Presidente se manifiesta en la forma de la protesta que debe rendir ante el Congreso de la Unión al encargarse del Poder que dice ‘Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen”. Constitucionalmente también se afirma que La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral (Art. 81 Constitucional).

Carta Magna le confiere las facultades y obligaciones al Presidente de la República el cual es elegido cada seis años por voto directo de los ciudadanos mexicanos, sin poder ser reelecto.

Para conocer cuáles son las facultades que tiene el presidente de la República se te recomienda.

Consultar el artículo 89 de la Carta magna.

Poder Judicial

Como atribución fundamental, el poder judicial tiene la tarea de observar el cumplimiento de la constitución y de sus leyes, procurando el acceso a la justicia por parte de todos los habitantes del país. También debe cuidar el respeto y cumplimiento de las garantías individuales de la población.

De igual modo, como lo señala Floresgómez y Carvajal (2001, p. 40) “El Poder Judicial es el encargado de decidir las controversias que se plantean sobre lasresponsabilidades públicas o privadas de los individuos; la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial” .



Poder judicial
Fuente: http://goo.gl/cTJ4fF

De igual modo, como lo señala Floresgómez y Carvajal (2001, p. 40) “El Poder Judicial es el encargado de decidir las controversias que se plantean sobre las responsabilidades públicas o privadas de los individuos; la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial”. La Carta Magna establece en su artículo 94, lo que sigue:

Se deposita el ejercicio del poder judicial de la federación en una Suprema Corte de Justicia, en un tribunal electoral, en tribunales colegiados y unitarios de circuito, en juzgados de distrito, y en un consejo de la judicatura federal.

Para complementar tu conocimiento acerca del poder judicial, se recomienda.

Consultar el artículo 94 de la Carta Magna.

Floresgómez y Carvajal (2001, p. 40) resaltan respecto a lo anterior, que a diferencia de los demás poderes, los ministros no son designados mediante una elección –al contrario de lo que sucede con los legisladores y el Presidente de la República, propuestos por partidos políticos-, debido a que es indispensable que gocen de autonomía para el desempeño de sus funciones. Para este caso, son nombrados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años.

Constitución política

Como ya se analizó, un Estado requiere de una constitución que garantice la estabilidad social. En este sentido la Constitución es la Ley Suprema y fundamental de un Estado, y está por encima de las demás leyes en México. En este sentido un Estado requiere de una Constitución, ya que en ella descansa la estructura de su organización.

Gutiérrez y Ramos (1978, p.71) señalan que “La Constitución que nace por acto de soberanía se basa en el reconocimiento de los ciudadanos como fuente del poder. El pueblo ejerce su soberanía delegando en el Poder Constituyente la autoridad necesaria para el acto de creación constitucional”. Este es el caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se instituye por decisión popular, a través de los representantes del pueblo.

La Constitución Política Mexicana fue promulgada en 1917, siendo la primera en el mundo en incluir derechos de carácter social, tales como la educación y la salud. Además, reitera entre otras cosas, el sistema federal, la división de poderes, el sufragio efectivo y la separación entre la iglesia y el Estado. El contenido de la Constitución se divide en dos partes:

Dogmática (art. 1 al 29)

- En la parte dogmática se encuentran los derechos fundamentales de los gobernados y los límites al poder estatal.

Orgánica (art. 30 al 136)

- En la orgánica, están contenidas las normas que se refieren a la organización del orden público y a la competencia de los órganos del Estado. En esta parte la constitución estructura los órganos de gobierno; estableciendo su existencia, las atribuciones y competencias de las que se servirán para el cumplimiento de su finalidad.

En la parte dogmática se incluye el título primero, capítulo I de la Constitución, denominada *“de las Garantías Individuales”* y en su artículo 1 señala que:

"En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ellas misma establece".

Generalmente las garantías individuales son divididas en:

Garantías de igualdad: artículos 1°, 4°. 12° y 13°	Garantías de libertad: artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 15°, 16°, 24° y 28°	Garantías de seguridad jurídica: artículos 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23°	Garantías de propiedad: artículo 27	Garantías sociales: artículos 3º, 4°, 5°, 25°, 26°, 28° y 123°

Por otro lado, nuestra Carta Magna contiene cuatro principios que la caracterizan:



Principios de la constitución política mexicana

- SUPREMACÍA
- PRIMACÍA
- LEGALIDAD
- INVIOLABILIDAD

Para conocer a detalle los cuatro principios:

Revisa el documento de *Principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* el cual se encuentra en la carpeta de Material de apoyo de la unidad.

Sistema Jurídico

Se denomina sistema jurídico al conjunto de normas, instituciones y agentes que ejercen el derecho que rige en un determinado territorio. Este sistema se relaciona con el diseño, aplicación, análisis de la legislación. El sistema jurídico es regido por el Estado con la finalidad de favorecer la convivencia y de fijar pautas para la regulación de la conducta de las personas.

Es importante que distingas y diferencies claramente los sistemas jurídicos y órdenes jurídicos de una sociedad; principalmente que entiendas que también existen diferentes sistemas jurídicos que de alguna manera conviven con el orden jurídico mexicano. Incluso, esto te permitirá obtener elementos para que puedas comprender los sistemas u órdenes normativos de otros países y sus diferencias en cuanto a su aplicación.



Sistemas jurídicos de otros países
Fuente: http://goo.gl/ugCn21

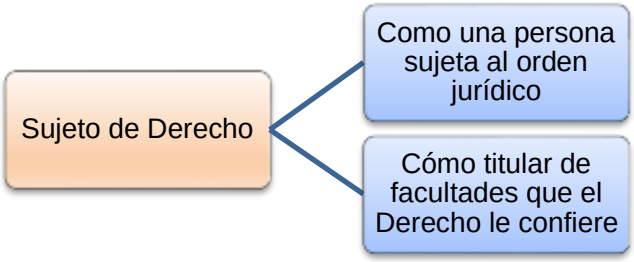
Sujeto de derecho

El Derecho, y por tanto las normas jurídicas, regulan la vida del ser humano desde que éste ha vivido en sociedad. Esta regulación, sostiene Alemán (2010), "consiste tanto en la protección jurídica como en las actividades personales, empresariales y sociales de las personas, desde que el ser es concebido pero no nacido; durante el periodo de incapacidad jurídica; cuando el hombre es sujeto de derechos y obligaciones, incluso para cuidar su cuerpo físico una vez que muere, y llevar a cabo su voluntad a través de un testamento, después de su muerte, ha sido y sigue siendo el objetivo del Derecho. El hombre, entonces, es un ser con derechos y deberes de los cuales deriva su dimensión jurídica". Para ilustrar lo anterior analiza el siguiente ejemplo:

¿Cuántas veces haces uso del Registro Civil?



Como podrás apreciar, los hombres y las mujeres son el eje alrededor del cual gira el Derecho y para quien el Derecho positivo se establece; éste requiere de la existencia de los sujetos que se le someten. Desde el punto de vista jurídico a la persona se le denomina sujeto de derecho. A primera vista sujeto de derecho tiene dos sentidos:



Así, Olaso y Cassal (2008 pp.263-264) indican que, “desde el punto de vista jurídico, a la persona se le llama sujeto, ya se le considere como sometido a las normas jurídicas o como titular de las facultades o poderes que las normas jurídicas le conceden para utilizar o poner en ejercicio los derechos que por pertenecerle a él se llaman derechos subjetivos. Es de advertir que el Derecho no contempla al hombre únicamente como ser biológico, sino también y principalmente, como ser espiritual, dotado de entendimiento y voluntad, es decir racional, libre y capaz de auto determinarse, responsable de sus propios actos y de su perfeccionamiento, dueño de su propio destino”.

Así se da el nombre de sujeto o persona, a todo “ente capaz de tener facultades o deberes; en este sentido, las personas se dividen en dos grupos” García Máynez (1992. p.271) de la siguiente manera:

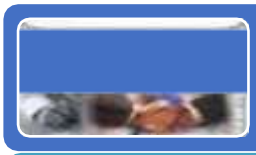


La personalidad

Bajo premisa, que es el en el hombre que recae el derecho, entonces todos los hombres tienen una personalidad que las hace aptas o idóneas para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Todas las personas físicas, por el único hecho de serlo, tienen personalidad, la cual tiene varios atributos que son cualidades de los seres que los caracterizan, distinguiéndolos unos de los otros. Estos son los siguientes:

ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD



CAPACIDAD. Se divide en capacidad de goce, entendida como la aptitud de ser titular de derechos o para ser sujeto de obligaciones y capacidad de ejercicio, que supone la posibilidad jurídica de hacer valer él mismo sus derechos y cumplir con sus obligaciones (Pereznieto, 2009, p.274)



NOMBRE. Denominación verbal o escrita para distinguir la de los demás que forman el grupo social. Haciéndolo inconfundible (Moto, 2010, p.132)



DOMICILIO. Lugar donde reside habitualmente una persona, y a falta de este, el lugar de asiento de sus negocios; en ausencia de estos, simplemente el lugar donde reside, y en su defecto el lugar donde se encuentre (Moto, 2010, p.134)



ESTADO CIVIL. La relación en que se hallan en el agrupamiento social (familia, Estado) respecto a los demás miembros del mismo agrupamiento (Moto, 2010, p. 135)



PATRIMONIO. Conjunto de cargas y derechos pertenecientes a persona y apreciables en dinero (Moto, 2010, p.136)



NACIONALIDAD. Vínculo jurídico que liga a una persona con la nación que pertenece (De Pina, 2003, p. 378)

Cabe destacar que las personas morales no tienen una existencia real, ya que son una ficción del Derecho, quien les atribuye una personalidad por necesidad de orden práctico y jurídico. Éstas tienen por atributos el nombre, el domicilio, la nacionalidad, el patrimonio y la capacidad jurídica (Soto, 2008, p. 144).

Retomando el problema prototípico es importante conocer la personalidad jurídica de la organización para hacer valer los derechos y cumplir con las obligaciones que se derivan de la legislación aplicable. Si fuera el caso una persona física tendrá otro tipo de derechos y obligaciones.

Hechos y actos jurídicos

El hecho jurídico es un acontecimiento natural o del hombre que está previsto en la norma de derecho que es susceptibles de producir el nacimiento, la modificación o la extinción de una relación de derecho.	El acto jurídico es una manifestación de voluntad que se hace con la intención de producir consecuencias de derecho y cuya manifestación se encuentra prevista en la norma jurídica como supuesto capaz de producir tales consecuencias.

Para fines prácticos se tomará la clasificación de los hechos jurídicos realizada por Pereznieto (2009, p. 141):



Para que los puedas comprender mejor, se recomienda.

Revisar algunos *Ejemplos de hechos jurídicos* que se encuentran en el material de apoyo.

En resumen, el hecho jurídico es un concepto muy importante para el Derecho. A partir de éste se determina si se está frente a un hecho que sucedió en la realidad, es previsto por la ley y cómo se vincula con las normas jurídicas que lo prevén. En ellos puede intervenir o no la voluntad humana.

Para Moto (2010, p. 22) “los hechos jurídicos más importantes son actos humanos. El acto es una acción, ejecución o modo de proceder, y en él interviene generalmente la voluntad”.

Respecto a los actos jurídicos, como te habrás dado cuenta en uno de los ejemplos del punto anterior se habla de un acto jurídico, como un subconjunto de los hechos jurídicos, pero ¿qué son los actos jurídicos y cómo se diferencian de aquéllos?

En los actos jurídicos las personas buscan las consecuencias jurídicas de los actos que realizan. Por ello, uno de los puntos centrales de éstos últimos es la voluntad. Para Moto la existencia de los actos jurídicos implica tres factores fundamentales: la voluntad, el objeto y las solemnidades (p. 24).

- La **voluntad** es la facultad de querer; en sentido jurídico es la disposición de realizar un acto jurídico. Para ser válida tendrá que expresarse plenamente por quien pueda obligarse jurídicamente y tendrá que responder a la intención de quien la ha expresado.

- El **objeto** puede ser una cosa o un hecho, el cual debe existir en la naturaleza, tiene que ser determinada o determinable (es decir, se puede pesar, medir o contar) y estar en el comercio; es decir que puedas comprar y/o vender.

- En cuanto a la **solemnidad,** se refiere a que además de que en el acto a realizar se exprese la voluntad y haya un objeto lícito, exista una formalidad en particular al momento de celebrarlo; por ejemplo, en el caso del matrimonio los contrayentes tienen que pronunciar ciertas palabras ante un Juez del Registro Civil para llevarlo a cabo.

Como lo dice Moto (2010, p. 21), “la vida humana es sucesión de hechos o acontecimientos que se ligan entre sí y cuya existencia depende, bien de la voluntad humana, bien de las circunstancias ajenas a la mismas”. Muchos de estos actos, si no la gran mayoría, tienen que ver con el Derecho, que es donde se producen las consecuencias.

Para fortalecer los conocimientos obtenidos se recomienda.

Investigar en la web algunos ejemplos de actos jurídicos que tengan relación con las organizaciones.

Jerarquía de las leyes

Las diferentes normas de cualquier Estado siempre tienen un orden y jerarquía como lo expresa Álvarez al decir que "las normas que integran el derecho de un país no se encuentran aisladas, ni meramente agrupadas, sino asociadas, integradas unas con otras, constituyendo una unidad conclusa, finita, cerrada, que integra un sistema u ordenamiento de normas" (1995, p. 134).

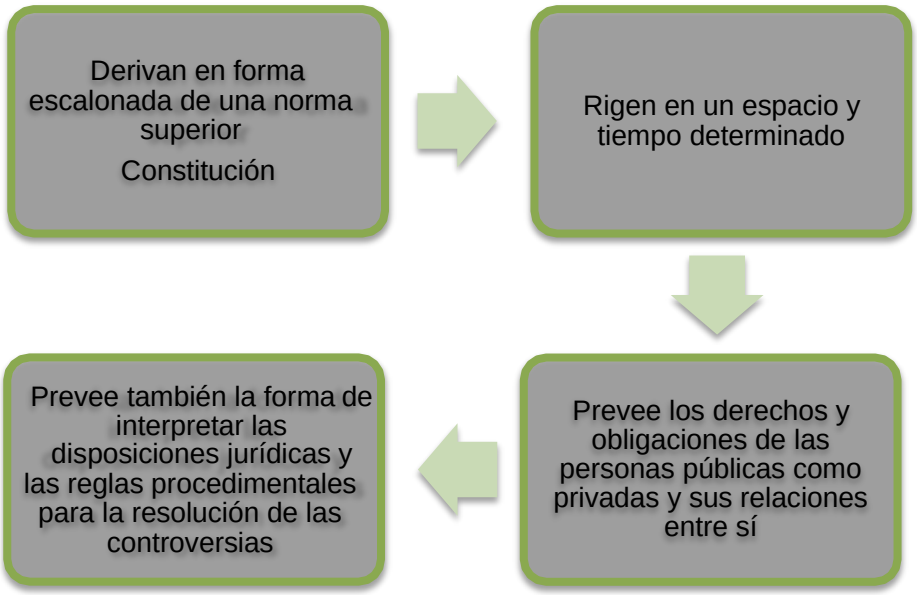
Para comprender el orden y jerarquía de las leyes se tiene que identificar el sistema jurídico. Recuerda que el sistema jurídico es *"*un conjunto unitario de normas positivas y objetivas, leyes creadas por órganos de poder jerarquizadas de tal manera que unas leyes fundan su validez formal en otras de mayor rango de modo sucesivo y coherente, para regir a un pueblo en determinado tiempo y espacio. Son tanto de derecho escrito como consuetudinario" (Rojas, 2000, p. 181).

¿Recuerdas la "Pirámide de la Jerarquía de las Leyes"? que estudiaste en la unidad anterior; los sistemas jurídicos pueden representarse con esa pirámide cuya base ahora será una constitución y de allí de derivan todas las demás, en otros subsistemas, también debidamente organizados por la materia a la que se refieren, los cuales pertenecen a un territorio y tiempo determinados.

Observa un ejemplo, conforme a la materia:



La jerarquización de las normas del sistema jurídico implica que a partir de una ley fundamental constitución general, que representa el mayor rango, derivan en forma escalonada las leyes propiamente dichas, los derechos, los reglamentos y en la cúspide las normas individualizadas. El sistema debe prever los derechos y obligaciones, tanto de las personas y las relaciones entre una y otras, y debe prever también la forma de interpretar las disposiciones jurídicas y las reglas procedimentales que habrá de observarse para dirimir las controversias que surjan para mantener el equilibrio en la regulación de las conductas, para lograr finalmente que el sistema sea eficaz y que los valores jurídicos queden satisfechos (Rojas, 2000, p. 183).



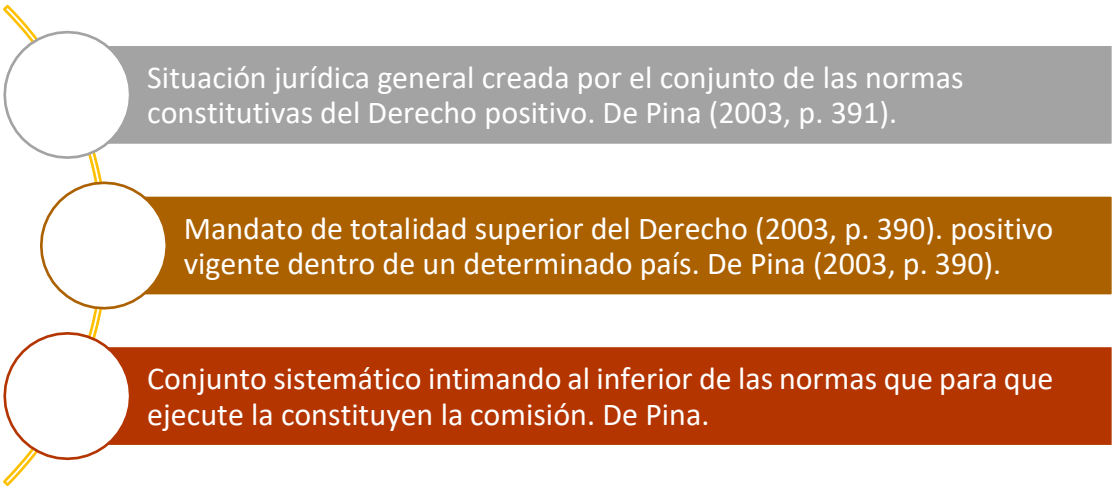
Así Berúmen (2003, pp.133-186) señala que “existen distintos modelos de sistema jurídico, dependiendo del concepto de sistema en general y de sistema social en particular en que se basen”. En particular aborda los modelos jurídicos propuestos por Kelsen y Raz.

Debido a su importancia y para que entiendas las diferencias entre los diferentes sistemas por ello se te recomienda:

Revisar los *Modelos de sistema jurídicos* que se encuentran en el material de apoyo de la unidad.

Orden Jurídico

Para diferenciar al orden jurídico del sistema jurídico, se empezará con algunas definiciones:



Para Rojas (2000, p. 186) el orden jurídico tiene las siguientes características:



En este tenor, son las conductas colectivas que actualizan las disposiciones jurídicas, “la idea del ordenamiento arranca antes que las normas” (Álvarez, 1995, p.149). La principal fuente del Derecho en el sistema jurídico es la legislación. La creación de leyes en México sigue un determinado proceso.

Para Witker, “el acto de legislar comprende el proceso de elaboración, discusión y aprobación de los ordenamientos que rigen la vida de nuestro país” (2005, p. 222). Las fases del proceso legislativo son las siguientes:



Soto (2008, p. 26-28) define estas fases de la siguiente manera:

1. **Iniciativa.** Es la facultad que tienen determinados órganos del Estado para proponer ante el Congreso (Poder Legislativo) un proyecto de ley.

2. **Discusión.** Es el acto de las cámaras, que consiste en examinar un proyecto o iniciativa de ley polemizando sobre él para decidir, por medio de la votación mayoritaria, si debe ser aprobado o no.

 La cámara donde se discute en primer lugar una iniciativa de ley es llamada cámara de origen, y a la que conoce en segundo término se le designa como cámara revisora.

3. **Aprobación.** La aprobación consiste en que las Cámaras den su asentimiento o conformidad a una iniciativa de ley.

4. **Sanción.** Se llama sanción al acto por medio del cual el C. Presidente de la República manifiesta, bajo su firma, su conformidad con una iniciativa de ley aprobada por las Cámaras. Dicho funcionario puede negar su asentimiento, en ejercicio del llamado derecho de veto.

5. **Promulgación.** Acto formal por el cual el Jefe de Estado declara oficialmente la existencia de la ley y la hace ejecutiva.

6. **Publicación.** Una vez que el proyecto de ley obtiene la sanción del Poder Ejecutivo, tiene lugar la publicación, que consiste en dar a conocer la ley a quienes deben cumplirla.

7. **Vigencia.** Es cuando comienza a tener fuerza obligatoria una ley, a partir de cuándo es exigible su cumplimiento.

Con relación al problema prototípico es necesario que identifiques el sistema jurídico, la legislación y la vigencia de la misma, es importante que revises si de la legislación se deriva un reglamento u otro instrumento jurídico que afecte o influya a la operación de la empresa; debes estar pendiente de las modificaciones que surjan para no caer en incumplimientos y mantener a la empresa dentro del marco jurídico aplicable.

Cierre de la unidad



Orden jurídico

Fuente: http://goo.gl/cTJ4fF

En esta segunda unidad estudiaste el estado mexicano, su conformación, el marco jurídico en México y el sistema jurídico nacional.

Se dice que el Derecho se aplica de manera pacífica cuando las personas ajustan sus conductas a las normas que aquel establece, pero generalmente nos enfocamos más a la aplicación cuando estas normas no son observadas y se da noticia de ello a los órganos que el Estado tiene (la mayoría de las veces a través de tribunales) para la resolución de esos conflictos, esto es aplicar el Derecho para el caso en concreto.

Como podrás apreciar la aplicación del Derecho consiste no sólo en aplicar el Derecho al caso concreto, sino también en la interpretación de las normas y principios de Derecho. A lo largo de la presente unidad se ha establecido la relevancia de los actos de las personas (física y moral) para el derecho y como es que estos se vinculan con el sistema jurídico y orden jurídico y las implicaciones de su inobservancia, es decir, se hizo referencia a la aplicación del derecho.

Fuentes de consulta

Bibliografía básica

- Andrade, E. (1987). *Teoría General del Estado*. México: Ed. Colección Textos Jurídicos Universitarios.
- Cámara de diputados (2010). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Editorial Esfinge.
- De Pina, R. (2003). *Diccionario de Derecho*. (32ª edición). México: Ed. Porrúa.
- Fiedrich, C. J. Trad. de Vicente Herrero (1946). *Teoría y realidad de la organización constitucional democrática*. México.
- Flores, F. y Carvajal, G. (2001). *Nociones de Derecho positivo mexicano.* (39ª edición). México: Ed. Porrúa.
- García, E. (1992). *Introducción al estudio del Derecho*. (50ª edición). México: Ed. Porrúa.
- García, T. (1986). *Apuntes de introducción al estudio del Derecho*. (28ª edición). México: Ed. Porrúa.
- Gutiérrez, R. y Ramos, R. M. (1978). *Esquema fundamental del Derecho mexicano*. (3ª edición). México: Ed. Porrúa.
- Hidalga, L. (1994). *Teoría General del Estado*. Acapulco, Gro.: Ed. Colección Universidad Americana de Acapulco.
- Ibarra, R. (2002). *Filosofía del Derecho Mexicano*. México: Ed. Trillas.
- Moto, E. (2010). *Elementos de Derecho*. México: Ed. Porrúa.
- Pereznieto, L. (2009). *Introducción al Estudio del Derecho*. (6a. edición). México: Ed. Oxford University Press.
- Porrúa, F. (1997). *Teoría del Estado*. México: Ed. Porrúa.
- Rojas, A. (2000). *El estudio del derecho*. México: Ed. Porrúa.
- Rojas, G. (2004). *Diccionario de Derecho*. México: Ed. 3R Editores.
- Rousseau, J. J. (2006). *Contrato Social o Principios de Derecho Político*. México: Ed. Porrúa.
- Saldaña, A. (1981). *El Estado en la sociedad mexicana*. México: Ed. Porrúa.
- Tena, F. (1983). *Derecho constitucional mexicano*. (19ª edición). México: Ed. Porrúa.

Bibliografía secundaria

- Dehesa, G. (2004). *Etimología jurídica*. (2ª edición). México: Ed. SCJN.
- Duguit, L., trad. Posada, A. G. y Jaén, R. (1975). Las transformaciones del Derecho público. En. *Las transformaciones del Derecho (Público y Privado).* Buenos Aires: Heliasta.
- Ibarra, R. (2002). *Filosofía del Derecho Mexicano*. México: Ed. Trillas. Kelsen, H. (1992). *Teoría Pura del Derecho*. México: Ed. Porrúa.

- Latorre, Á. (2008). *Introducción al Estudio del Derecho.* España: Ariel.
- Soto, R. (2008). *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*. México: Ed. Esfinge.
- Villoro, M. (2002). *Introducción al estudio del Derecho*. México: Porrúa.

Fuentes electrónicas

- Cámara de diputados. Constitución política de los estados unidos mexicanos (2015). Recuperado de www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- Consejo nacional de población. (2015). Proyecciones de la población 20102050 http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/1529/2/images/DocumentoMetodologicoProyecciones2010_2050.pdf
- Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, (IILSR). (2012). *El municipio mexicano*. Recuperado de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1729/Municipio_Mexicano.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Página electrónica oficial de INEGI. www.inegi.org.mx